



EL CHALTEN, 07 DE ABRIL DE 2017.-

VISTO:

La Constitución Nacional de la República Argentina;

La exposición en el Comité Especial de Descolonización (Subcomité III) que el embajador José María Ruda realizó en 1964;

La Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de Naciones Unidas;

La Declaración Conjunta de la República Argentina y el Reino Unido firmada en la ciudad de Madrid, España, el 19 de octubre de 1989;

La Comunicación "A" 5722 del Banco Central de la República Argentina;

El discurso presidencial del Acto por el Día del Veterano de Guerra del año 2014;

El documento 'Información para la Prensa N° 304/16' de la Cancillería Argentina, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina;

El Proyecto de Resolución N°006/2017 establecer la leyenda "Las Islas Malvinas fueron, son y serán siempre Argentinas"

CONSIDERANDO:

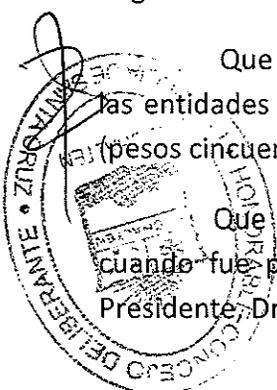
Que la Constitución Nacional de la República Argentina, en su Disposición Transitoria Primera, establece que "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino";

Que en 1964 el embajador argentino José María Ruda expuso en el Comité Especial de Descolonización (Subcomité III) los fundamentos del legítimo derecho de la Argentina sobre las islas, apoyado en razones históricas, jurídicas y geográficas; y caracterizó la naturaleza de la disputa con el Reino Unido como un caso especial de colonialismo en que parte del territorio de un Estado independiente ha sido ocupado por la fuerza por otro Estado quebrantando su integridad territorial, sentando así las bases de la posición Argentina;

Que en 1965 la Asamblea General de Naciones Unidas, por amplísima mayoría y sin votos en contra, adoptó la Resolución 2065 (XX) que hace propia la posición Argentina al reconocer formal y expresamente la existencia de la disputa de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que, en adelante, denominó "Cuestión de las Islas Malvinas" instando a la Argentina y al Reino Unido a encontrar una solución pacífica a través de negociaciones bilaterales entre los dos estados;

Que mediante la Comunicación "A" 5722 el Banco Central de la República Argentina informó a las entidades financieras respecto de la decisión de la institución de emitir un nuevo billete de \$50.- (pesos cincuenta) alusivo a las Islas Malvinas;

Que en el discurso presidencial del Acto por el Día del Veterano de Guerra del año 2014, cuando fue presentado el nuevo billete de \$50 "Islas Malvinas. Un amor soberano", la entonces Presidente, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, destacó que "los tiempos que se miden en términos





históricos no se miden únicamente a partir de meses, de años o períodos electorales. La historia se construye todos los días, sumando acciones y teniendo en cuenta que, como país, no somos una isla sino que vivimos en un mundo cambiante, donde las relaciones de fuerza mutan permanentemente en plazos más largos. Pero la historia de la humanidad demuestra claramente que siempre se termina recuperando los enclaves coloniales, más tarde o más temprano. Por eso tengo una infinita confianza en la historia, en el pueblo, para la recuperación de las islas";

Que el nuevo billete de \$50 tuvo como objetivo incorporar en un elemento de uso diario y soberano por naturaleza como es la moneda, el reclamo ineludible del pueblo argentino sobre las Islas Malvinas, y que de esta manera quede asentado y plasmado más allá de cualquier administración gubernamental que rija los destinos de la patria;

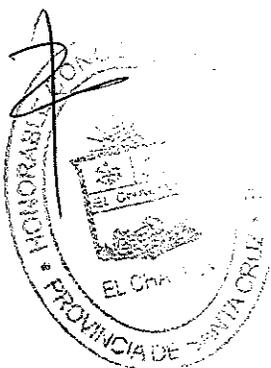
Que el documento 'Información para la Prensa N° 304/16' de la Cancillería Argentina, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, plasma un Comunicado Conjunto entre el vicedecano Carlos Foradori y el Ministro de Estado para Europa y las Américas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Commonwealth británica Alan Duncan, en el que, bajo el apartado titulado 'Atlántico Sur', "se acordó adoptar las medidas apropiadas para remover todos los obstáculos que limitan el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de las Islas Malvinas, incluyendo comercio, pesca, navegación e hidrocarburos", enfatizando "los beneficios de la cooperación y de un compromiso positivo de todos los involucrados";

Que el documento citado precedentemente, la única mención a la Soberanía establece que ambos Gobiernos acordaron que al Comunicado Conjunto y a todas sus consecuencias se aplicará la fórmula del párrafo 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989, la cual establece que nada en el desarrollo o contenido de aquella reunión será interpretado como un cambio en la posición de ambas naciones acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre los territorios en cuestión, lo que muestra claramente que la actual administración nacional no se encuentra gestionando activamente en pos de recuperar la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Que en estos tiempos en los que la Administración Nacional parece no estar interesada en proseguir el camino que lleve a la recuperación de los territorios de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, es menester desarrollar una política pública que documente y constate la ineludibilidad de éste reclamo, que pertenece y pertenecerá, por el tiempo que sea necesario, a la totalidad de la población Argentina;

Que estando en el sur de la Patria, en tierra de cultura malvinera y de los hielos continentales, esta es una manera de sostener la imprescriptibilidad de nuestro reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, y;

Que por todo lo que antecede, es una firme decisión política de este Concejo Deliberante mantener vigente el reclamo de todo el pueblo Argentino por la soberanía de las Islas Malvinas, expresándolo en los documentos e instrumentos legales que desde el cuerpo legislativo se sancionen, de modo que el mismo permanezca en el tiempo identificado siempre con la población de la localidad de El Chaltén.





POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la leyenda "Las Islas Malvinas fueron, son y serán, siempre, Argentinas" debajo del isologotipo referente al archipiélago, el cual se adjunta a la presente como ANEXO I, en el margen superior derecho de toda documentación emitida por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

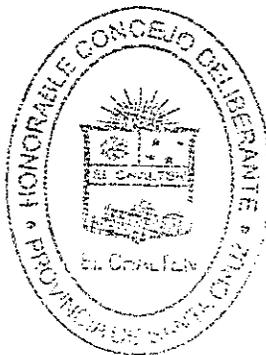
ARTÍCULO 2°: LA REFERENCIA será vigente por el período de un (1) año a partir de la sanción de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: INVÍTESE a las demás dependencias de la Municipalidad de El Chaltén a adherir a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Daniel E. Littau
Secretario Legislativo
EL CHALTEN



RICARDO J. COMPAÑ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén